



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La temporada 2014-2015 será recordada por los productores del alto valle rionegrino como una de las más negativas en la historia de la región. A los problemas de coyunturales y estructurales que hacen a la cadena de valor frutícola sin precio ni condiciones de comercialización ciertas para el productor en la actual cosecha, con una economía no competitiva, se suman una serie de fenómenos climáticos que oscurecen aún más el panorama de la fruticultura regional.

El 8 y 9 de octubre pasado se registró un fenómeno meteorológico con caída de granizo que afectó 3500 hectáreas de frutales, comprendiendo productores de General Roca, Cipolletti, Allen, Fernández Oro, Huergo, Godoy y Villa Regina.

Nuevamente, el 22 de enero del corriente se abatió sobre el alto valle de Río Negro y Neuquén una tormenta de singulares características. La cantidad de agua caída en poco más de una hora fue de tal magnitud que provocó innumerables daños e inconvenientes particularmente en las áreas urbanas. Asociado a este fenómeno y con epicentro en Campo Grande, abarcando además zonas productivas de Allen, General Roca,, Cervantes y Cipolletti se produjo una tormenta de granizo de características extraordinarias, por intensidad, tamaño de la piedra caída y fundamentalmente, la extensión del área afectada que alcanzó las 1500 has.

Como si fuera poco lo descripto, la región del Alto Valle Este comprendiendo Ingeniero Huergo, Godoy, Villa Regina y Chichinales acaban de sufrir estragos por una tormenta de lluvia y granizo que afectó hace 48 horas la región abarcando cerca de 2000 hectáreas de montes frutales a punto de ser cosechados. Es tan grave la situación que más del 30% de la fruta está caída sin ser posible siquiera su envío a industria.

Las áreas productivas alcanzadas por este fenómeno natural abarcan cultivos de peras, manzanas, frutas de carozo y vid entre otros, con daños no sólo sobre la fruta misma sino también sobre la estructura de las plantas por lo que las consecuencias económicas del fenómeno se extenderán más allá de este ciclo productivo.

Estas vicisitudes tienen consecuencias altamente negativas no sólo desde el punto de vista económico-productivo, con la pérdida de una gran parte de la cosecha y con ello de grandes sumas de dinero, sino también desde lo social viéndose afectado no sólo el sector productor, como



Legislatura de la Provincia de Río Negro

principal perjudicado, sino la comunidad toda debido a los importantes encadenamientos y efectos multiplicadores que la actividad genera en la región.

Muchos son los productores que verán reducida sensiblemente su principal fuente de ingresos y considerando que cuando factores de origen climático, generalmente no previsibles o siéndolo fueren inevitables por su intensidad o carácter extraordinario, afecten gravemente a los ciudadanos, tanto en sus bienes como en su actividad dificultando gravemente el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales, es el Estado, en este caso el Provincial y obviamente el Nacional, quienes deben asumir el rol que les corresponde y dar respuesta a la situación acaecida mediante la implementación de todas las medidas a su alcance, particularmente en lo relativo a la suspensión o exención de cargas impositivas nacionales, derechos de exportación, mejora de reintegros, reembolsos, etc; así como la realización de todo tipo de gestiones tendientes a reducir a la más mínima expresión todos los efectos perniciosos que el fenómeno climatológico generó en la zona.

Es por ello que se propone que, más allá de las declaraciones de estas zonas en situación de emergencia y/o desastre agropecuario, se tomen medidas extraordinarias e inmediatas por parte del Estado Provincial y Nacional que permitan al menos proteger a los pequeños y medianos productores rionegrinos y se les brinde todo el apoyo que necesiten.

Por ello:

Autor: Bautista José Mendioroz.



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Declarar el estado de emergencia climática, productiva y económica del sector frutícola del alto valle del Río Negro.

Artículo 2°.- Destinar un aporte extraordinario por parte del Estado provincial al fondo mixto compensador de daños por granizo en los términos del artículo 8° y concordantes de la ley E n° 4581 de creación del Programa Compensador para Daños ocasionados por granizo en la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.